



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158

San Isidro, 18 MAR. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26306, publicada el 13 de mayo de 1994, se reconoce la propiedad de terrenos en el corredor ribereño, denominado Costa Verde, a los Municipios Distritales de Chorrillos, Barranco, Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar y San Miguel, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 51-95-AL/MSI del 10 de febrero de 1995 se dispuso la inscripción de la propiedad de la Municipalidad de San Isidro sobre el terreno ribereño de la Costa Verde que con un área de 105,874.9415 m2 pertenece al distrito de San Isidro, inscripción que se realizó en la Ficha N° 1676171 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima; para luego independizarse en el Sub-Lote 1 con un área de 96,377.8715 m2, inscrita en la Partida N° 11848982; el Sub-Lote 2 con un área de 7,464.73 m2, inscrita en la Partida N° 11848983; y, el Sub-Lote 3 con un área de 2,032.34 m2, inscrita en la Partida N° 11848985;

Que, los artículos 1°, 4° y 21° del Reglamento de la Ley N° 26306, aprobado por Decreto Supremo N° 01-95-MTC, definen la Costa Verde como la franja costera que comprende las playas, con la franja intangible de 50 metros a partir de la línea de máxima marea, y los terrenos existentes y los que se ganen al mar, que no constituyan playas, de propiedad de las Municipalidades ribereñas, a excepción de aquellos que sean de propiedad de terceros, conforme a ley;

Que, a su vez, el artículo 1° de la Ley N° 26856 establece que la playa comprende una franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea y el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF, prescribe que la determinación de la franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea, estará a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, en este contexto, mediante las Resoluciones Directorales N° 0946-2014-MGP/DGCG del 03 de setiembre de 2014 y N° 1332-2014-MGP/DGCG del 29 de diciembre de 2014, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ha aprobado la línea de alta marea y la franja de los 50 metros respecto al terreno ribereño de la Costa Verde ubicado en la jurisdicción del distrito de San Isidro;

Que, en base a dicha información se ha determinado que entre la franja de 50.00 metros lineales continua y paralela a la línea de más alta marea y el terreno ribereño inscrito a nombre de la Municipalidad de San Isidro, existe un área de 22,297.65 metros cuadrados que, de conformidad con la Ley N° 26306 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 01-95-MTC, corresponde en propiedad a la Municipalidad de San Isidro;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158

Que, por su parte, los artículos 6° y 7° del Reglamento de la Ley N° 26306 prescriben que procede la inscripción registral de derechos de propiedad de los Municipios Distritales ribereños de la Costa Verde con la presentación de copia certificada de la resolución de alcaldía distrital que dispone la inscripción de los terrenos ubicados en su jurisdicción, el plano de delimitación y una memoria descriptiva;

Que, por tales consideraciones, es necesario emitir la respectiva resolución que disponga la inscripción registral del dominio municipal sobre el área de 22,297.65 metros cuadrados de terreno ribereño de la Costa Verde que corresponde al distrito de San Isidro, la misma que se grafica en el Plano Perimétrico N° PE-01 y su Memoria Descriptiva;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0205 -2015-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción registral del área de 22,297.65 metros cuadrados de terreno ribereño de la Costa Verde de propiedad de la Municipalidad de San Isidro, según la descripción que consta en el Plano Perimétrico N° PE-01 y su respectiva Memoria Descriptiva, los que se anexan y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Catastro Integral, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde